



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



ORDENANZA MUNICIPAL N° 16 - 2024-MPJ/A

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA REDUCCION DEL COSTO DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA PROVINCIA DE JAEN”.

Jaén, **16 SEP 2024**

VISTOS:

Con la solicitud presentada por el Sr. Willian Ronald Villegas Diaz con DNI N° 27753389, Presidente del “Frente Único de defensa Mototaxistas los Bravos Pakamuros – Jaén”; Informe Técnico N° 17 – 2024 – MPJ/GDT/SGTTV de fecha 11 de septiembre del 2024; e Informe legal N° 518 – 2024 – MPJ/OAJ; en los cuales se propone aprobar: **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA REDUCCION DEL COSTO DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA PROVINCIA DE JAEN”.**



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que el artículo 195°, inciso 8) de la constitución política del Perú, ha previsto que los gobiernos locales ostentan competencias para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito y otros conforme a ley.



Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley orgánica de municipalidad - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía política que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972, señala que las municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales vinculados al tránsito, circulación y transporte público, y el artículo 81° dispone las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, considerando dentro de ellas el numeral 5) Organizar, reglamentar, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito; asimismo en el inciso 3.2 faculta otorgar licencias para la circulación de vehículos menores, entre otros, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.



Que, el artículo 11 ° de la Ley General de Transporte y Tránsito - ley N. ° 27181, establece en su art. 11.2. que los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente ley ni los reglamentos nacionales.



Que, la misma ley N° 27181, dispone en su artículo 18° que las municipalidades provinciales ejercen competencia sobre el transporte menor, en materia de tránsito: la gestión y fiscalización; y en materia de transporte menor: la regulación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



Que, el Decreto Supremo N° 055-2009-MTC aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados, disponiéndose que las municipalidades provinciales donde se presta el servicio es la competente para normar, controlar, fiscalizar, imponer y ejecutar sanciones por incumplimiento de disposiciones que regulan el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.

Estando conforme a lo expuesto y contando con la aprobación del Consejo Municipal en Pleno, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA REDUCCION DEL COSTO DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA PROVINCIA DE JAEN.

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA REDUCCION DEL COSTO DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA PROVINCIA DE JAEN" del 50% de descuento ascendente al monto de S/25.80 (veinticinco y 80/100 soles), para la obtención de la Licencia de Conducir para vehículos Menores en el ámbito de nuestra jurisdicción provincial de Jaén, por el espacio DE **TREINTA DIAS (30)**, la misma que contiene un (01) título, tres (03) capítulos y seis (06) artículos, el mismo que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Jaén.

La Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad aplicara la reducción del costo de las licencias del 50% de descuento ascendente al de S/25.80 (veinticinco y 80/100 soles) para la obtención de la Licencia de Conducir para vehículos Menores en el ámbito de nuestra jurisdicción provincial de Jaén, por el espacio DE TREINTA DIAS (30).

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, Alcaldía, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina de Imagen Institucional.

ARTICULO CUARTO. –ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la ordenanza en el Diario Oficial encargado de los avisos judiciales de esta jurisdicción provincial, asimismo, precisar que, la publicación de la Ordenanza y su Reglamento: Que contiene un (01) Título, tres (03) Capítulos y seis (06) Artículos; será publicado en la pagina web de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.munijaen.gob.pe), de acuerdo a los establecido en el artículo 9° del D.S. N° 001-2009-JUS.

ARTICULO QUINTO. – Déjese sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO. – ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN



Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



REGLAMENTO QUE REGULA LA REDUCCION DEL COSTO DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo la reducción del costo correspondiente a los derechos exigidos para el Trámite de la emisión y revalidación de las licencias de conducir de vehículo menor, a fin de garantizar su fiel cumplimiento, y por tanto el costo a pagar sería del 50% de descuento ascendente al S/25.80 (veinticinco y 80/100 soles) para la obtención de la Licencia de Conducir para vehículos Menores en el ámbito de nuestra jurisdicción provincial de Jaén, por el espacio DE TREINTA DIAS (30).

Artículo 2.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene finalidad de garantizar beneficios tributarios a los administrados que tramiten el procedimiento administrativo de Emisión y revalidación de las Licencias de conducir de Vehículo menor para la Clase B categoría IIB y IIC.

Artículo 3.- BASE LEGAL

La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes bases legales:

1. Artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.
2. Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
4. Literal a) del inc. 1) del artículo 17°, de la Ley N° 27181, de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestres
5. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF
6. Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
7. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC
8. Decreto Supremo N°007-2016-MTC

Artículo 4.-DEL AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene alcance Provincial y Distrital, y está dirigido a los administrados que inicien el procedimiento administrativo para la emisión y revalidación de las licencias de conducir de vehiculó menor para la Clase B IIB y IIC.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



CAPITULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 5.- Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta las abreviaturas previstas:

1. **Licencia de Conducir:** documento oficial, que autoriza a su titular a conducir un vehículo de transporte terrestre a nivel nacional.
2. **Clase B Categoría IIB:** Autoriza a conducir vehículos de las categorías L3 y L4 que se encuentren destinados al transporte particular de pasajeros o al transporte de mercancías. Esta licencia permite conducir los vehículos indicados para la licencia de la categoría anterior.
3. **Clase B Categoría IIC:** Autoriza a conducir vehículos de la categoría L5 destinados a la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores y transporte de mercancías. Esta licencia permite conducir los vehículos indicados para la licencia de las dos (2) categorías anteriores.
4. **Conductor:** Persona natural con la licencia de conducir de la categoría respectiva debidamente autorizada por la Municipalidad para prestar el Servicio Especial a solicitud de la persona jurídica.

CAPITULO III DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 6.- Competencias de la Municipalidad Provincial de Jaén.

1. Elaborar proyectos de normas que regulen el otorgamiento de licencias de conducir a vehículos menores motorizados y no motorizados; así como la circulación de estos vehículos; incluyendo el empadronamiento y/o reempadronamiento pasivo de vehículos menores.
2. Verificar bajo responsabilidad los requisitos para la expedición de licencias de conducir de los vehículos menores y tarjetas únicas de circulación.
3. Fiscalizar el currículum y la ejecución de los talleres de capacitación y sensibilización, para la obtención de las licencias de conducir de vehículos menores.
4. Mantener actualizado el Sistema Nacional de Licencias de conducir por puntos en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. Verificar, controlar y supervisar que las unidades móviles a su cargo cuenten con el SOAT y los conductores cuenten con las licencias de conducir correspondientes.

